



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

**EXPEDIENTE: 110013335021 2017 00120 00**

**WILSON ARZUAGA GUEVARA VS NACION – MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**

Bogotá D.C. Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La parte accionante allegó memorial indicando el fallecimiento del Dr. EDIL MAURICIO BELTRAN PARDO, quien en vida se identificó con C.C. No. 91.133.429 y T.P. No. 166.414 del C.S. de la J., profesional del derecho que venía actuando en calidad de apoderado judicial del señor WILSON ARZUAGA GUEVARA. Junto con el memorial aportó poder conferido a la Dra. **YULY PAMELA MORENO SILVA**, identificada con C.C. No. 53.053.504 y T.P. No. 183.698 del C.S. de la J., a quien este despacho le reconoce personería jurídica para actuar en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE** la presente providencia a las partes mediante Estado. Ténganse como correos de las partes; [soldadoabogadomoreno@gmail.com](mailto:soldadoabogadomoreno@gmail.com); y [Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co](mailto:Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co), así como los dispuestos en la página web de las Entidades.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**ROSSE MAIRE MESA CEPEDA  
JUEZ**



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

**EXPEDIENTE 11001 3335 021 2021 00359 00**

***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD***

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP  
VS MARIA CRISTINA VELOZA NAVARRETE**

---

Bogotá, D.C., Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ingresó el Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en modalidad de Lesividad, instaurado por la UGPP en contra de la señora CRISTINA VELOZA NAVARRETE para resolver la solicitud de aplazamiento de audiencia inicial presentada por el apoderado de la parte demandada, con fundamento en las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Mediante memorial de fecha 2 de agosto de 2023 (archivo 029 del expediente digital) el Dr. CARLOS ANDES FANDIÑO ARISTIZABAL, identificado con C.C. No. 80.233.540 y T.P. No. 165.903 del C.S. de la J., presentó nuevamente una solicitud

de aplazamiento a la audiencia inicial programada por este Despacho para el día 10 de agosto de 2023 a las 10:00 am, aportando el debido comprobante.

Este despacho judicial, mediante auto de fecha 30 de mayo de 2023 (archivo 025 del expediente digital) ya había reprogramado la fecha de audiencia inicial por solicitud del mismo apoderado.

Que el inciso final del artículo 180 del C.P.A.C.A., señala lo siguiente:

*“Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento”* (Subraya fuera del texto original)

Teniendo en cuenta que el mismo apoderado ya había presentado una solicitud de aplazamiento a la cual este Despacho accedió, **SE NIEGA** la nueva solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE** la presente providencia a las partes a los correos electrónicos suministrados, [yflechas@lydm.com.co](mailto:yflechas@lydm.com.co) ; [info@lydm.com.co](mailto:info@lydm.com.co); [legalesasesores13@gmail.com](mailto:legalesasesores13@gmail.com) ; [mariacristinaveloza@gmail.com](mailto:mariacristinaveloza@gmail.com) ; [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) ; [luciarbelaez@lydm.com.co](mailto:luciarbelaez@lydm.com.co) y a los correos oficiales de la entidad accionada, de conformidad con el artículo 205 del C.P.A.C.A.

Todos los actos procesales deberán surtirse a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos <<[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>>;

<<[correscans2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscans2@cendoj.ramajudicial.gov.co)>>., para efectos de radicación en el sistema de información siglo XXI, con copia al correo electrónico [jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co). Lo anterior en virtud al artículo 8 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**ROSSE MAIRE MESA CEPEDA**  
**JUEZ**

FSM